



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20230000551 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre Criterios de Implementación de los Cursos de Verano 2024-0.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que con Resolución Rectoral N.º 000074-2023-R/UNMSM de 06 de enero de 2023, se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2023-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N.º 000953-2023-VRAP/UNMSM el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la aprobación de los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2024-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído N.º 017908-2023-R-D/UNMSM de 14 de diciembre de 2023, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1.º Aprobar los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2024-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

- a) La Escuela Profesional de cada Facultad, determina las asignaturas de verano 2024-0.
- b) El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas y nivelación debidamente fundamentado, conforme a su plan de estudios y según disposiciones de cada Facultad.
- c) Las Facultades pueden autorizar el adelanto de cursos si lo estiman conveniente para descongestionar la carga académica de los estudiantes en el siguiente semestre.
- d) El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados.

2.º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

soa

